

DIARIO OFICIAL

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

Lima, Lunes 12 de Enero de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO I — N° 27

AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DECLARAN SANTUARIO HISTORICO AREA UBICADA EN EL DISTRITO DE MACHUPICCHU

DECRETO SUPREMO N° 001-81-AA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco paisajístico de treinta y dos mil quinientos noventa y dos hectáreas (32,592 Hás.) ubicadas en el distrito de Machupicchu, Provincia de Urubamba, del Departamento de Cuzco, se ha comprobado la presencia de valiosos vestigios de cultura que datan de la época pre-hispánica, destacando entre los recursos arqueológicos: Machupicchu, Inka raq'ay, Intiwatana, Intipata, Choq'esuy, Chachabamba, Wiñay-Wayna, Phuyupatamarca, Sayacmarca, Runkuraq'ay, Wayllabamba, Torontoy, Waynaqente, Machuq'ente, Q'ente, Qoriwayrachina, Pulpituyuc, Patallaqta, Palkay, los mismos que se hallan asociados a una variada e importante fauna nativa, de la cual muchas especies se hallan clasificadas en vías de extinción como el Oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), Gallito de las rocas (*Rupicola peruviana*), Tanka (*Mazama chunyi*) y especímenes de la fibra entre los que destacan las Familias Filicineae y Orchideaceae;

Que los recursos ya aludidos vienen sufriendo una intensa depredación producida principalmente por agentes naturales y humanos, haciéndose necesario la protección de este ecosistema declarando el área como Unidad de Conservación en la

categoría de Santuario Histórico, a fin de garantizar su intangibilidad, inalienabilidad, imprescriptibilidad y uso racional con fines de investigación científica, propiciando el fomento del turismo que favorecerá el desarrollo socio-económico regional;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15° y 19° del Decreto Ley N° 21147 Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

DECRETA:

Artículo 1°.— Declárase Santuario Histórico, la superficie de treinta y dos mil quinientos noventa y dos hectáreas (32,592 Hás.) ubicadas en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, del Departamento de Cuzco y que se denominará Santuario Histórico de Machupicchu con los linderos siguientes:

NORTE: Se inicia en el hito N° 1 punto ubicado en la cuchilla del Divortium Aquarum, intersección con el lindero de la Hacienda Ccollpani Grande con Latitud Sur de 13° 13' 37" y Longitud de 72° 36' 16", desde donde el lindero avanza con rumbo general Sur-Este, en forma sinuosa por el límite provincial pasando por los hitos Nos. (2), (3) y (4) bordeando la cuchilla del Divortium Aquarum y nevados con una longitud de 18,600 m.l. hasta el hito N° (5), punto ubicado Latitud Sur 13° 10' 34" y Latitud 72° 30' 15".

ESTE: Del hito N° (5), continúa el lindero con dirección Sur-Oeste, en forma sinuosa pasando por los hitos Nos. (6) y (7), bordeando el río Vilcanota en su margen izquierda, continuando el lindero por el límite distrital con una longitud de 26,000 m.l. hasta el hito N° (8), punto ubicado con Latitud Sur de 13° 14' 00" y Longitud 72° 36' 33". Colinda con la ex-Hacienda Fiscoacuchuco y Hacienda Lourdes, Hacienda Chamana, distrito de Ollantaytambo, Hacienda Qquesheca, Punas de la ex-hacienda Sillque y Pampacahua, Punas de la ex-Hacienda Primavera.

SUR: A partir del hito N° (8), continúa el lindero con dirección Sur-Oeste, en trayectoria sinuosa por el límite provincial pasando por el hito N° (9), bordeando Cadena de Sa'kantay con una longitud de 10,400 m.l. hasta el hito N° (10), punto ubicado con Latitud Sur de 13° 13' 08" y longitud de 72° 34' 00".

OESTE: A partir del hito N° (10), continúa el linderero con dirección Nor-Oeste en forma sinuosa por el límite provincial pasando por los hitos N° (11) que bordea el río Paccay, N° (12) que bordea el río Aobamba, hito N° (13) ubicado en la desembocadura del río Aobamba al río Vilcanota con Latitud Sur 13° 10' 19" y longitud de 72° 33' 31", continuando el linderero por la margen derecha del río Vilcanota hasta el hito N° (14), desde donde cruza el hito N° (15) prosiguiendo el linderero con una longitud de 35,500 m.l. hasta el hito inicial donde termina su recorrido.

Artículo 2º.— Las Comunidades y Empresas Campesinas, así como las personas naturales asentadas en áreas aledañas al Santuario, seguirán realizando sus actividades tradicionales de utilización de recursos estando obligados a acatar las normas técnicas que imparta el Ministerio de Agricultura y Alimentación.

Artículo 3º.— El Ministerio de Agricultura y Alimentación, a través de la Dirección Regional respectiva del Organismo Regional de Desarrollo del Sur Oriente se encargará del desarrollo y administración del Santuario. El fomento del turismo y otras actividades se harán de conformidad con los dispositivos legales vigentes y en forma coordinada con el Ministerio de Educación.

Artículo 4º.— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Agricultura y Alimentación y de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Ocho días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y uno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente de la República.

LUIS FELIPE ALARCO LARRABURE, Ministro de Educación.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

APRUEBAN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICO ECONOMICO PRESENTADO POR EMPRESA CIMSA

RESOLUCION DIRECTORAL
N° 101-80-DGFF

Lima, 23 de Diciembre de 1980.

Vista la solicitud presentada por la Empresa Comercial Industrial Maderera S. A. (CIMSA) acompañado el Estudio de Factibilidad Técnico Económico, relacionado con su contrato de exploración y valuación de recursos forestales en 30,000 has. del Bosque Nacional Alexander Von Humboldt, firmado a mérito de la Resolución Ministerial N° 00186-79-AA/DGFF.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 17º del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo

N° 002-79-AA de fecha 25 de Enero de 1979, la Empresa Comercial Industrial Maderera S. A. (CIMSA) ha presentado a la Dirección General Forestal y de Fauna el Estudio de Factibilidad Técnico Económico.

Que de acuerdo al Dictámen N° 15-80-CE-DGFF de la Comisión Evaluadora constituida por Resolución Directoral N° 062-80-DGFF y al Informe N° 169-80-DGFF-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, se desprende que el estudio de factibilidad técnico económico se ha elaborado en base a los términos de referencia aprobados por Resolución Directoral N° 094-78-DGFF, por lo que merece ser aprobado;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 17º del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 002-79-AA y con la visación del Director de Extracción Forestal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Aprobar el Estudio de Factibilidad Técnico Económico presentado por la Empresa Comercial Industrial Maderera S. A. (CIMSA) referido a su contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 30,000 has. del Bosque Nacional Alexander Von Humboldt.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS JULIO CUETO ARAGON, Director General Forestal y de Fauna.

VIVIENDA Y CONSTRUCCION

AMPLIAN PERMANENCIA EN EL EXTERIOR EN MISION OFICIAL A FUNCIONARIO DEL MVC

RESOLUCION SUPREMA N° 255-80-VC-1200

Lima, 30 de Diciembre de 1980.

Visto el Expediente de Registro N° 338027, Informe N° 450-80-VC-6429 y Proveído N° 5692-80-VC-1210;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 0037-80-VC-1200 de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta, se autorizó al Arquitecto FELIPE SATTLER ZANATTI, funcionario del Ministerio de Vivienda y Construcción, para que integre el Equipo Básico de Apoyo a la República de Nica-